



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, POR PROYECTO MEJORAMIENTO DE CALLES INTERNAS NO PAVIMENTADAS (COLONIA LAS VEGAS) DE AZACUALPA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, CON FINANCIAMIENTO DE LOS FONDOS DE LA MUNICIPALIDAD SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE AZACUALPA Y EL CONTRATISTA.

Nosotros, Medardo Rosa Pineda **Alcalde Municipal de Azacualpa, S.B** , mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. **1604-1972-00130**, con domicilio y residencia en el Municipio de **AZACUALPA**, Departamento de **SANTA BARBARA** , quien actúa en su condición de representante legal de La Municipalidad de Azacualpa para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, **EL CONTRATISTA**, Oscar Ovidio Polanco Benitez, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. **0413-1983-0684**, con domicilio en Nueva Arcadia La Entrada, Departamento de Copan, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos conforme a la delegación operacional total o parcial del ciclo de proyectos que el programa PRO-HONDURAS INVERSION ejecute el contratado para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **EL SUPERVISOR:** es la persona natural o jurídica debidamente calificada de la Municipalidad, para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que, es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato con la calidad y en el tiempo establecido.

PROYECTO: MEJORAMIENTO DE CALLES INTERNAS

N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P/U	TOTAL(Lps.)
I.	Reparacion de calles Casco Urbano (Balastado de calle en mal estado en col. Las Vegas) con maquinaria tipo volqueta incluye la carga y riego de material	Viajes	18	1,380.00	L.24,840.00

CUARTA: ANTICIPO: LA MUNICIPALIDAD, otorgará al CONTRATISTA un solo pago por un monto de **Veinticuatro Mil Ochocientos Cuarenta Lempiras Exactos (Lps. 24,840.00)** de este Contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: **a)** Que se hayan aceptado por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, las correspondientes garantías de anticipo y cumplimiento (pagare) que rinda el Contratista. Si pasados 10 días hábiles siguientes a la fecha en que le fuere notificado al CONTRATISTA este no ha **Firmado el Contrato LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de realizar un nuevo proceso de Cotización, sin responsabilidad alguna por su parte. **b)** Que este Contrato haya sido plenamente formalizado.

QUINTA: ORDEN DE INICIO: Se emitirá inmediatamente después de formalizado el presente contrato.

SEXTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir este Contrato dentro de **3 días** contados a partir de 01 de abril y terminando el 05 de abril del 2022 indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a **LA MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por la cantidad de **Treintaun 05/100**

Lempiras Exactos (Lps. 31.05) equivalente al **0.125%** sobre el monto del contrato por cada día de retraso. **SEPTIMA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA**, previo a la firma del presente contrato rendirá una garantía de Cumplimiento de Contrato (PAGARE) por el Quince por ciento (**15%**) sobre el valor del Contrato, equivalente a **Tres mil Docientos Cuarenta Lempiras Exactos (LPS.3,240.00)**. La garantía de cumplimiento estará vigente hasta cuatro (4) días después del plazo previsto para la ejecución de la obra o la entrega del suministro, **EL CONTRATISTA**; Se establece una Garantía de Calidad de Obra equivalente al 5% del monto del contrato, la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación y tendrá una vigencia de 1 mes, a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva.

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a su interés. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por **EL SUPERVISOR**, Cuando la Orden de Cambio amerite una prórroga en el tiempo contractual, ésta deberá ser solicitada simultáneamente con la orden de cambio. **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá modificar el Monto del

Proyecto si excede la Asignación Presupuestaria para tal fin, a menos que LA MUNICIPALIDAD cubra dicho monto con fondos propios. **NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto; por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.

DÉCIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cuales quiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato.

b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra o uso inapropiado de equipo, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por **EL SUPERVISOR**, en base a las visitas que lleve a cabo, y del cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato, c) A requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **LA MUNICIPALIDAD**, e) No iniciar la obra después de quince (15) días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; f) Incapacidad manifiesta de **EL CONTRATISTA** para ejecutar ese tipo de obra, g) No cumplir con las instrucciones de **EL SUPERVISOR** cuando éstas favorezcan la ejecución de la obra.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**.

DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO El Contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: **1.** Cotizacion, cumplimiento de contrato, **2.** La Orden de Inicio.

En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el contrato y los anexos, privará lo expuesto en el contrato y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, privará lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión. **DÉCIMA TERCERA:**

INSPECCION FINAL Y RECEPCION: 1. INSPECCION FINAL El Contratista deberá dar aviso cuando la obra esté terminada a la MUNICIPALIDAD y a la Supervisión, ésta hará una inspección de la misma dentro del término de Cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, rendirá un informe dentro de los cinco (5) días después de la inspección final.

2. RECEPCION: Después de haber recibido el informe de la Supervisión la Comisión de la Recepción del Proyecto integrada por: El Contratista, El Supervisor, y un Representante de la Sociedad Civil Organizada; verificaran la condición final de proyecto y emitirán el Acta de Finalizacion de la Obra.

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido, en el Municipio de AZACUALPA, Departamento de Santa Bárbara, a los 01 días del mes de abril del año 2022.



MEDARDO ROSA PINEDA
Alcalde Municipal



OSCAR OVIDIO POLANCO
Contratista



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, PROYECTO EXCAVACION DEL CREMATORIO MUNICIPAL DE AZACUALPA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, CON FINANCIAMIENTO DE LOS FONDOS DE LA MUNICIPALIDAD SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE AZACUALPA Y EL CONTRATISTA.

Nosotros, Medardo Rosa Pineda **Alcalde Municipal de Azacualpa, S.B** , mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. **1604-1972-00130**, con domicilio y residencia en el Municipio de **AZACUALPA**, Departamento de **SANTA BARBARA** , quien actúa en su condición de representante legal de La Municipalidad de Azacualpa para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, **EL CONTRATISTA**, Oscar Ovidio Polanco Benitez, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No.**0413-1983-00684**, con domicilio en Nueva Arcadia La Entrada, Departamento de Copan, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos conforme a la delegación operacional total o parcial del ciclo de proyectos que el programa de Seguridad Ciudadana ejecute el contratado para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **EL SUPERVISOR:** es la persona natural o jurídica debidamente calificada de la Municipalidad, para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que, es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato con la calidad y en el tiempo establecido.

EL PROYECTO: es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, “**EXCAVACION DEL CREMATORIO** en Acta 371-2021 del presupuesto Municipal del año 2022. **DEL FONDO PRESUPUESTADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL**

ESTADO Es la Institución cofinanciadora del proyecto, ante quien la Municipalidad mantiene responsabilidad por la construcción y calidad de las obras, la administración de los recursos y todos los procesos que la ejecución del proyecto conlleva, desde su formulación hasta el cierre definitivo del proyecto. **LA COMUNIDAD:** Es la población beneficiaria que se involucra en las distintas fases del proyecto y ejerce especialmente la contraloría social del proyecto, la recepción de las obras en el nivel comunitario y se compromete con la operación y mantenimiento de las obras que se construyan.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EI CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman **EL PROYECTO** según el cuadro de cantidades de obra y precios unitarios que se presenta a continuación:

PROYECTO: LIMPIEZA Y BALASTADO DEL CREMATORIO MUNICIPAL

N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P/U	TOTAL(Lps.)
1.	Limpieza con tractor	Horas	27	2,000.00	L.54,000.00
2	Balastado con maquinaria tipo volqueta incluye carga.	Viajes	29	1,200.00	L.34,800.00
TOTAL				Lps. 88,800.00	

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto de este contrato es de **Ocheinta y Ocho Mil Ochocientos Lempiras Exactos (Lps. 88,800.00)** procedentes de los FONDOS PROPIOS, TRANFERENCIA.

CUARTA: ANTICIPO: LA MUNICIPALIDAD, otorgará al CONTRATISTA un solo pago por un monto de **Ocheinta y Ocho Mil Ochocientos Lempiras Exactos (Lps. 88,800.00)** de este Contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: **a)** Que se hayan aceptado por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, las correspondientes garantías de anticipo y cumplimiento (pagare) que rinda el Contratista. Si pasados 10 días hábiles siguientes a la fecha en que le fuere notificado al CONTRATISTA este no ha **Firmado el Contrato** LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de realizar un nuevo proceso de

Cotización, sin responsabilidad alguna por su parte. **b)** Que este Contrato haya sido plenamente formalizado.

QUINTA: ORDEN DE INICIO: Se emitirá inmediatamente después de formalizado el presente contrato.

SEXTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de **10** días contados a partir del **08** de abril y terminando el **18** del mismo mes del **2022** indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a **LA MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por la cantidad de **Ciento Once Lempiras 0/100 Exactos (Lps. 111.00)** equivalente al **0.125%** sobre el monto del contrato por cada día de retraso. **SEPTIMA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA**, previo a la firma del presente contrato rendirá una garantía de Cumplimiento de Contrato (PAGARE) por el Quince por ciento (**15%**) sobre el valor del Contrato, equivalente a **Trece Mil Trecientos Veinte Lempiras Exactos (LPS. 13,320.00)**. La garantía de cumplimiento estará vigente hasta tres (2) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra o la entrega del suministro, **EL CONTRATISTA**; Se establece una Garantía de Calidad de Obra equivalente al 5% del monto del contrato, la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación y tendrá una vigencia de 2 meses, a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva.

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a su interés. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por **EL SUPERVISOR**, Cuando la Orden de Cambio amerite una prórroga en el tiempo contractual, ésta deberá ser solicitada simultáneamente con la orden de cambio. **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá modificar el Monto del Proyecto si excede la Asignación Presupuestaria para tal fin, a menos que LA MUNICIPALIDAD cubra dicho monto con fondos propios. **NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto; por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda

responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.

DÉCIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. **LA MUNICIPALIDAD** podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de los siguientes causales: **a)** Incumplimiento de cuales quiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato.

b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra o uso inapropiado de equipo, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por **EL SUPERVISOR**, en base a las visitas que lleve a cabo, y del cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato, **c)** A requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevaecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. **d)** La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **LA MUNICIPALIDAD**, **e)** No iniciar la obra después de quince (15) días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; **f)** Incapacidad manifiesta de **EL CONTRATISTA** para ejecutar ese tipo de obra, **g)** No cumplir con las instrucciones de **EL SUPERVISOR** cuando éstas favorezcan la ejecución de la obra.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**.-

DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO El Contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: **1.** Cotización, cumplimiento de contrato, **2.** La Orden de Inicio.

En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el contrato y los anexos, privará lo expuesto en el contrato y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, privará lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión. **DÉCIMA TERCERA:**

INSPECCION FINAL Y RECEPCION: 1. INSPECCION FINAL El Contratista deberá dar aviso cuando la obra esté terminada a la MUNICIPALIDAD y a la Supervisión, ésta hará una inspección de la misma dentro del término de Cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, rendirá un informe dentro de los cinco (5) días después de la inspección final.

2. RECEPCION: Después de haber recibido el informe de la Supervisión la Comisión de la Recepción del Proyecto integrada por: El Contratista, El Supervisor, y un Representante de la Sociedad Civil Organizada; verificarán la condición final de proyecto y emitirán el Acta de Finalización de la Obra.

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido, en el Municipio de AZACUALPA, Departamento de Santa Bárbara, a los 08 días del mes de abril del año 2022.



MEDARDO ROSA PINEDA
Alcalde Municipal



OSCAR OVIDIO POLANCO
Contratista